

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS PARA EL AÑO 2022

El Artículo 43.3 de la Constitución Española de 1978 establece la obligación de los poderes públicos de fomentar el deporte, obligación que debe entenderse como la necesidad de velar, promover y garantizar el ejercicio de esta actividad.

El apartado a) del artículo 10 de la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región Murcia establece como competencias de los municipios la promoción de la actividad física y el deporte.

En este sentido, el Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Cieza tiene el objetivo de facilitar el acceso de toda la ciudadanía a los diferentes niveles de práctica deportiva que contribuyan a su realización personal y social. Por ello y bajo los principios de igualdad, publicidad, transparencia, objetividad, eficacia y eficiencia entiende necesario establecer unas bases para el otorgamiento de subvenciones a clubes deportivos de nuestra localidad.

En virtud de lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Base 40, del capítulo III de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Cieza para el ejercicio del año 2022, y al objeto de establecer las normas por las que ha de regirse la convocatoria, se establecen las bases reguladoras, que a continuación se reflejan, para la concesión de subvenciones a clubes deportivos de nuestra localidad para el año 2022.

Primera: OBJETO.

Las presentes Bases tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a clubes deportivos con sede social en el municipio de Cieza, con la finalidad de contribuir al fomento de la práctica deportiva para su participación en las diversas competiciones de carácter federativo oficial de ámbito autonómico o nacional hasta categoría absoluta durante el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2021 y el 31 de julio de 2022 (temporada 2021/2022).

Segunda: RÉGIMEN JURÍDICO.

El procedimiento iniciado para la concesión de subvenciones a clubes deportivos, se regirá por lo dispuesto en las presentes bases y en lo no previsto en ellas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la referida Ley, y por la Ley 39/2015, de 16 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercera: DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

Estas ayudas se concederán con cargo a la partida 2022 30050 3410A 48901, Programa 3410A Campañas deportivas.- Subvenciones corrientes, de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Cieza para el ejercicio 2022, hasta un importe máximo

de **85.000,00 €** (ochenta y cinco mil euros), estando condicionada la concesión a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en este ejercicio.

Cuarta: BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

1. Podrán solicitar las subvenciones a las que se refiere esta convocatoria, todos aquéllos clubes deportivos que reúnan los siguientes requisitos a la fecha de presentación de las solicitudes:

a) Estar inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Cieza, con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de solicitud de la presente convocatoria de subvenciones. El certificado de inscripción en el Registro de Entidades Ciudadanas se incluirá de oficio a cada uno de los expedientes de solicitud.

b) Tener la sede social en Cieza desde el momento de la fundación del club o al menos desde el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2021 y el 1 de abril de 2022 y desarrollar su actividad habitual en el municipio de Cieza durante el periodo reseñado anteriormente.

c) Tener inscrito en la federación de la Región de Murcia o federación nacional correspondiente, durante el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2021 y el 31 de julio de 2022 lo siguiente:

1.- Clubes de Deportes de equipo: Tener en competición oficial al menos 1 equipo de categorías igual o inferior a categoría absoluta o 1 equipo de personas con discapacidad con independencia de la categoría (quedan excluidos los clubes que solamente tengan equipos de categoría absoluta).

2.- Clubes de Deportes individuales: Tener en competición oficial al menos 8 individuales de categorías igual o inferior a categoría juvenil (nacidos hasta 2003) o con discapacidad con independencia de la categoría en competición oficial.

Aquellos clubes que compitan en deportes de equipo e individuales deberán de cumplir al menos uno de los dos requisitos especificados en los puntos 1 y 2 anteriores.

No se consideran deportes de equipo aquellos deportes que tengan modalidades individuales, aunque tengan alguna modalidad por equipos (ejemplo: atletismo, piragüismo, tenis, etc)

d) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no tener ninguna deuda con el Ayuntamiento ni subvención pendiente de justificar.

e) No estar incurso en ninguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.

2. La acreditación de los requisitos establecidos en el apartado d) del presente artículo se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes.

Quinta: FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

- Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, formalizándose en los impresos oficiales conforme el modelo que figura

en el **anexo I** de las presentes bases, las cuales se facilitarán gratuitamente a los interesados en las dependencias del Servicio de Deportes, sito en la piscina climatiza, en la calle Camino de Alicante, n.º 23, en el Registro del Ayuntamiento de Cieza o en el Tablón de Anuncios/Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cieza (<https://sede.cieza.es>).

- Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Cieza o a través de cualquier registro electrónico de las Administraciones Públicas, así como en cualquiera de los establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Los clubes deportivos deberán presentar la siguiente **documentación**:

a) Memoria descriptiva de la actividad realizada durante el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2021 y el 31 de julio de 2022 (temporada 2021/2022), fijando la fecha de finalización de la actividad.

b) Presupuesto detallado de gastos e ingresos (anexo II) de la actividad realizada durante el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2021 y el 31 de julio de 2022 (temporada 2021/2022), acreditando documentalmente otros ingresos distintos a la subvención y el destino dado a los fondos.

c) Copia de la Tarjeta de Identificación (C.I.F.) y del NIF del representante legal (Presidente del club), en el caso de que no la hubiera presentado en este Ayuntamiento con anterioridad.

d) Certificado o resolución de la Dirección General de Deportes, donde se haga constar la fecha de inscripción del Club en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el caso de que no la hubiera presentado en este Ayuntamiento con anterioridad.

e) Certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

f) Declaración responsable firmada por el presidente del club deportivo en el que se haga constar que el citado club no está incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de éstas, según modelo normalizado que figura como anexo IV a estas Bases.

g) Certificados o justificantes a los que se hace referencia en la base sexta de esta convocatoria, teniendo en cuenta que en el caso de que no se presentara alguno de los certificados exigidos para la valoración de los apartados de la citada base, supondrá una valoración de 0 puntos en ese apartado, siguiéndose el procedimiento.

h) Anexos I, II, III, IV, V,VI y VII debidamente cumplimentados.

- El plazo para la presentación de solicitudes será de **10 días naturales** contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- El plazo para la subsanación de defectos y/o presentación de la documentación requerida será de diez días a contar desde el siguiente al de la notificación correspondiente, con indicación de que transcurrido el mismo sin haberse subsanado la falta o aportado los documentos solicitados se tendrá al interesado desistido de su solicitud previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta: CRITERIOS DE VALORACIÓN.

1. Para los clubes deportivos, el criterio de valoración consistirá en asignar la puntuación correspondiente, conforme al baremo que se detalla en este apartado, aplicando la siguiente fórmula:

E = Euros destinados para las subvenciones

P = Puntos asignados a todos los club deportivos

C = Cantidad de euros por punto

$$E : P = C$$

T = Total de puntos de cada solicitud

S = Subvención correspondiente a cada solicitud

$$\underline{T \times C = S}$$

2. Serán baremables como norma general los datos acreditativos referentes a equipos e individuales de hasta la categoría absoluta, durante el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2021 y el 31 de julio de 2022.

3. Una vez finalizada la valoración y la asignación económica a cada uno de los clubes solicitantes en función de los puntos atribuidos, si el importe de la subvención de alguno de ellos fuera inferior a 100 €, perdería el derecho a la misma, haciéndose constar tal circunstancia en el acta levantada por la comisión de valoración y comunicando tal circunstancia al interesado mediante notificación del acuerdo del Órgano competente. En este caso los puntos asignados a los interesados con importe inferior a 100 € serían eliminados y se volvería a dividir el importe total a subvencionar entre el total de puntos asignados al resto de solicitudes, para saber el valor de cada punto y calcular de nuevo la subvención que le corresponde a cada solicitud.

4. La valoración se realizará de conformidad con el siguiente criterio en sus diferentes apartados.

4.1- **Deporte Base** (Escuelas deportivas formadas por deportistas no federados y por lo tanto sin competición oficial de hasta la categoría alevín).

Escuelas deportivas	Puntos
Por tener escuelas deportivas	15
Si además se tienen los siguientes requisitos:	

Por ser escuela inclusiva (De 1 a 3 alumnos con un mínimo del 50 % de discapacidad). Quedan excluidas de este apartada las escuelas formadas íntegramente por alumnos con diversidad funcional.	3
Por ser escuela inclusiva (De 4 alumnos en adelante con un mínimo del 50 % de discapacidad). Quedan excluidas de este apartada las escuelas formadas íntegramente por alumnos con diversidad funcional.	5
Por tener alumnos en riesgo de exclusión social (De 1 a 3 alumnos)	3
Por tener alumnos en riesgo de exclusión social (De 4 alumnos en adelante)	5

La acreditación de tener escuelas formadas por deportistas no federados y por lo tanto sin competición oficial de hasta la categoría alevín, se realizará mediante la presentación del ANEXO VI.

Para justificar que se tiene escuela inclusiva se debe presentar justificante de organismo oficial donde se haga constar el grado discapacidad de los alumnos (mínimo el 50%). Los clubes previamente deberán disponer de la autorización correspondiente por parte de los padres para poder presentar el citado certificado.

Para justificar que se tienen alumnos en riesgo de exclusión social se deben aportar certificado del secretario del club con el VºBº del presidente donde se haga constar el nombre y apellidos y fecha de nacimiento de los alumnos. El certificado que acredite la condición de exclusión social, lo incluirá de oficio el ayuntamiento, siendo aportado por el departamento correspondiente.

4.2.- Gastos federativos.

Se entiende por gastos federativos, el pago de fichas, mutualidad o seguro deportivo, cuotas a la federación, inscripciones en campeonatos oficiales, arbitraje y cualquier otro pago a la federación correspondiente, relativo a la competición oficial de equipos e individuales hasta categoría absoluta durante el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2021 y el 31 de julio de 2022 (temporada 2021/2022), con el siguiente baremo.

Gastos federativos	Puntos
Por cada 300 € de gasto federativo certificado	10

Quedan excluidos los gastos federativos que no correspondan a competiciones oficiales.

4.3.- Antigüedad del Club.

A efectos de valoración se tendrá en cuenta la antigüedad del club en función de la tabla que se refleja en este punto, debiendo el club solicitante acreditar la misma mediante certificado de la Dirección General de Deportes o Resolución en la que se haga constar la fecha de inscripción del club, en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Antigüedad	Puntos
De 2 a 5 años	2

De 5 a 10 años	4
De 11 a 15 años	6
De 16 a 20 años	8
De 21 a 30 años	10
De 31 a 40 años	12

4.4.- Licencias federativas.

Se valorará el número de deportistas con licencia federativa inscritos en competición oficial durante la temporada 2021/2022. En aquellos deportes cuyas licencias vayan por año natural se contabilizarán los deportistas inscritos a fecha 31 de julio de 2022.

Se valorarán los deportistas federados de hasta la categoría absoluta, para lo que se deberá adjuntar a la solicitud, certificado de la federación correspondiente con el número de deportistas del club inscritos en competición oficial hasta la citada categoría.

Será computable a efectos de valoración los miembros del cuerpo técnico con licencia federativa.

El baremo de valoración es el siguiente:

Nº de deportistas federados	Puntos
Por cada deportista federado inscrito en competición oficial (Será computable a efectos de valoración los miembros del cuerpo técnico con licencia federativa)	1
Inclusión.- Por cada deportista con discapacidad (mínimo 50 % de discapacidad). Quedan excluidos de este apartado los deportistas que forma parte de equipos cuyos integrantes en su totalidad son personas con diversidad funcional	3

En este último caso es preciso aportar certificado que acredite el grado de discapacidad.

4.5.- Desplazamientos para competiciones oficiales.

Se establecen dos categorías:

a) Desplazamientos dentro de la Región de Murcia. Quedan también incluidos en este apartado, los desplazamientos a municipios fuera de la Región de Murcia cuyos equipos por cercanía estén en competiciones regionales organizadas por las federaciones murcianas, no así las competiciones de categoría nacional.

Los desplazamientos corresponden al periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2021 y el 31 de julio de 2022 (temporada 2021/2022).

Nº de desplazamientos	Puntos
Por cada desplazamiento dentro de la Región de Murcia cuando se utilicen medios de transporte distintos del autobús	1
Por cada desplazamiento dentro de la Región de Murcia cuando se realice en autobús	3

Para acreditar los desplazamientos en autobús se debe presentar certificado de la empresa que realiza los desplazamientos especificando en el mismo, el número de desplazamientos, las fechas y lugares de estos y los números de factura de cada desplazamiento o facturas de todos los desplazamientos.

b) Desplazamientos fuera de la Región de Murcia. Quedan incluidos en este apartado los desplazamientos a competiciones de categoría nacional oficiales, organizadas por las federaciones españolas y los desplazamientos a campeonatos y fases de Campeonatos de España organizados igualmente por estas federaciones nacionales. No quedan incluidos en este apartado las competiciones de categoría nacional oficiales cuando al menos el 80% de los participantes sean clubes de la Región de Murcia, contabilizándose entonces como desplazamientos dentro de la Región de Murcia (apartado a).

Quedan excluidas de esta convocatoria las competiciones que se celebren fuera del territorio nacional.

Los desplazamientos corresponden al periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2021 y el 31 de julio de 2022 (temporada 2021/2022).

Nº de desplazamientos	Puntos
Por cada 200 km. de desplazamiento fuera de la Región de Murcia contabilizando la ida y la vuelta cuando se utilicen como medio de transporte vehículos propios	3*
Por cada 200 km. de desplazamiento fuera de la Región de Murcia contabilizando la ida y la vuelta cuando se utilicen como medio de transporte vehículos de alquiler de 7 o más plazas (se deberá adjuntar justificantes o facturas del alquiler)	5*
Por cada 200 km. de desplazamiento fuera de la Región de Murcia contabilizando la ida y la vuelta cuando se realice en autobús	7*
Por cada desplazamiento que se realice en avión y/o barco incluido la ida y la vuelta (se deberá adjuntar justificante de los desplazamiento o facturas)	20*

* **Los desplazamientos de los clubes de deportes individuales serán puntuados de la siguiente manera:**

- El 25 % de los puntos reseñados en la tabla anterior cuando el desplazamiento se realice con hasta 4 deportistas individuales de hasta categoría absoluta.
- El 50 % de los puntos reseñados en la tabla anterior cuando el desplazamiento se realice con entre 5 y 7 deportistas individuales de hasta categoría absoluta.
- El 100 % de los puntos reseñados en la tabla anterior cuando el desplazamiento se realice con 8 o más deportistas individuales de hasta categoría absoluta.

Para su comprobación se acompañará certificado federativo acreditando el n.º de deportistas y categorías de los mismos que se desplazan a cada competición. (Anexo VII)

Para acreditar los desplazamientos en autobús se debe presentar certificado de la empresa que realiza los desplazamientos especificando en el mismo, el número de

desplazamientos, las fechas y lugares de estos y los números de factura de cada desplazamiento o facturas de todos los desplazamientos.

No se contabilizarán los desplazamientos que se realicen dentro del municipio donde se organice la competición, ni los desplazamiento a alojamientos y de éstos a instalaciones deportivas.

Igualmente quedan excluidos de la valoración los desplazamientos que hubieran realizado deportistas de los clubes solicitantes, cuando se hayan realizado como componentes de selecciones autonómicas o nacionales.

4.6.- Promoción del deporte femenino.

Se valorará a aquellos clubes que inscriban en competición oficial a equipos y/o deportistas de hasta categoría absoluta femenina, con el siguiente baremo.

Equipos y/o deportistas de categoría femenina	Puntos
Por tener inscritos en competición oficial durante la temporada 2021/2022 al menos 1 equipo u 8 deportistas de hasta categoría absoluta femenina	10

Esta circunstancia deberá acreditarse mediante certificado federativo (anexo IV).

4.7.- Formación de entrenadores.

Se valorará la formación de los entrenadores con licencia federativa en vigor durante la temporada 2021/2022 que estén inscritos en la federación como entrenadores de equipos y/o individuales de hasta categoría absoluta, con el siguiente baremo.

Formación de entrenadores	Puntos
Por cada entrenador que acredite tener el nivel 1 o equivalente	1
Por cada entrenador que acredite tener el nivel 2 o equivalente	2
Por cada entrenador que acredite tener el nivel 3 o equivalente	3
Esta puntuación por tener los niveles anteriormente reseñados no es acumulable en una misma persona.	
Además se valorará lo siguiente.	
Por cada ficha de preparador físico	2
Por cada entrenador con licencia federativa en vigor que además acredite estar en posesión del título de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte o equivalente (Se debe adjuntar a la solicitud fotocopia del título o certificado que acredite la obtención del mismo)	2

La federación certificará el número de entrenadores y el nivel de cada uno (Anexo IV). En el que caso de que la federación correspondiente no certificara los niveles se podrán acreditar presentando fotocopia del título o certificado que acredite la obtención del mismo.

Séptima: INICIACIÓN E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1. El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará de oficio mediante la aprobación de la convocatoria por la Junta de Gobierno Local.
2. El Órgano instructor del procedimiento será el Servicio de Deportes.
3. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se procederá a la comprobación de la documentación necesaria de acuerdo con lo previsto en estas bases, procediendo en caso contrario a requerir al solicitante para que en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de acuerdo todo ello con lo previsto en el artículo 68, apartado 1, de la mencionada Ley.
4. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta por la comisión para la resolución de la convocatoria.
5. Para el estudio, valoración y concesión de las ayudas reguladas por las presentes bases se constituirá una Comisión, que será la que eleve informe/propuesta de concesión de subvenciones, para que el Concejal Delegado de Deportes eleve propuesta de resolución con las subvenciones e importe de las mismas a conceder, en aplicación de lo dispuesto en las bases. Esta comisión estará formada por:

Presidente: El Concejal Delegado de Deportes.

Vocales:

- Un Concejal o Representante de los partidos que forman el Equipo de Gobierno.
- Un Concejal o Representante de cada uno de los partidos políticos con representación municipal.

- Concejales no adscritos si los hubiera.
- Responsable del Servicio de Deportes.

Secretario: 1 Administrativo o monitor deportivo adscrito al Servicio de Deportes, que será designado por el Presidente que podrá ser sustituido en caso de ausencia, vacante o enfermedad.

El nombramiento de los concejales o representantes de cada uno de los partidos que asistan a la Comisión, deberán ser comunicados al Servicio de Deportes dentro de las veinticuatro horas anteriores a la fecha de la reunión de dicha comisión.

Esta Comisión podrá recabar cuantos informes, datos y documentos considere necesarios o convenientes para la evaluación de las solicitudes.

La Comisión quedará constituida siempre y cuando estén presentes el Presidente, el Secretario, el Responsable del Servicio de Deportes, y al menos dos concejales o representantes de los partidos políticos.

6. Tras la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión elevará informe/propuesta en el que se reflejará la relación de clubes deportivos que cumplan los requisitos para la concesión de subvenciones y los importes asignados. Igualmente se adjuntará la relación de las solicitudes de subvenciones que han de denegarse de acuerdo con las bases de esta convocatoria, con indicación de los motivos de denegación y de las solicitudes en las que se haya producido el desistimiento conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o concurran otras causas de terminación del procedimiento.
7. Una vez emitido por la Comisión de Adjudicación el informe/propuesta de concesión de subvenciones, el Concejal de Deportes, como órgano instructor, formulará **propuesta de concesión definitiva**, al no tenerse en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, dicha propuesta tendrá el carácter de definitiva y será notificada a los interesados.
8. La propuesta de concesión definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el **plazo de 5 días naturales comuniquen su aceptación**.
9. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.
10. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Octava: RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1. Una vez aprobada la propuesta de concesión definitiva, la Junta de Gobierno local adoptará acuerdo de concesión de subvenciones.
2. El acuerdo de concesión se motivará de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras de la subvención debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.
3. El acuerdo de concesión, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.
4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.
5. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

6. Contra la resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el art. 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contado de la misma manera, al amparo de lo establecido en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Novena: NOTIFICACIONES A LOS INTERESADOS.

Las notificaciones a los interesados, como norma general, se realizarán mediante publicación en el tablón de anuncios/edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cieza, con observancia de la normativa en materia de protección de datos personales que corresponda.

Décima: MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES PARA LA OBTENCIÓN DE AYUDAS.

Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de estas ayudas, podrá dar lugar a la modificación del acuerdo de concesión.

Décimo primera: COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Las subvenciones que se concedan no podrán exceder, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos, el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario procederá el reintegro del exceso en los términos establecidos en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Décimo segunda: CRITERIOS DE GRADUACIÓN

Se estará a lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Cieza para el año 2022 y la Ley General de Subvenciones.

Décimo tercera: PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

El pago de las subvenciones se realizará en un solo acto de forma anticipada, como medio de financiación necesaria para poder hacer frente a los gastos ocasionados por la realización de las actividades objeto de la subvención y sin perjuicio de su posterior justificación en la forma expresada en las presentes bases.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, a tenor de lo dispuesto en el apartado 5, del artículo 34 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

De acuerdo a lo establecido en la Base 40 de las Bases de Ejecución del vigente presupuesto para poder percibir la ayuda el perceptor deberá encontrarse al corriente

en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no tener ninguna deuda con el Ayuntamiento ni subvención pendiente de justificar.

Décimo cuarta: JUSTIFICACIÓN

El plazo de justificación de las subvenciones finalizará el 31 de marzo de 2023.

Los interesados deberán aportar una memoria justificativa del coste de la actividad realizada y que contendrá:

- Memoria explicativa de las actividades realizadas (temporada 2021/2022) y justificativas del coste total del proyecto u actividad subvencionada (no será necesario presentarla para la justificación puesto que es una documentación aportada obligatoriamente junto con la solicitud de subvención).
- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago (ANEXO VII).

Se consideran gastos justificables, los gastos ocasionados con motivo de la actividad subvencionada durante el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2021 y el 31 de julio de 2022 (temporada 2021/2022).

- La Acreditación de los gastos subvencionados del proyecto con facturas originales y demás documentos con validez en el tráfico jurídico mercantil, así como el pago de los mismos que se justificará de alguno de los modos que se indican a continuación :
 - Pago en efectivo: mediante el recibí firmado sobre el propio documento con la expresión del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI y cargo que ocupa en la empresa o entidad, hasta un importe máximo por justificante de 300 €.
 - Pago por cheque nominativo: Mediante la incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque nominativo y presentación del extracto donde se produce el cargo bancario del citado cheque.
 - Pago por transferencia: Mediante la presentación del documento bancario junto al extracto donde se produce el cargo bancario de la mencionada transferencia.
 - Pago por domiciliación bancaria: Mediante la presentación del documento bancario junto al extracto donde se produce el adeudo correspondiente.

Los justificantes acreditativos que se aporten deberán estar a nombre del beneficiario de la ayuda, siendo la naturaleza de los gastos a justificar los siguientes:

- a) Gastos de desplazamiento y alojamiento.
- b) Gastos federativos (inscripciones, fichas, mutualidades, arbitrajes, formación de entrenadores, etc).
- c) Gastos de material deportivo y equipaciones.

- Si el pago de las facturas lo realizara algún directivo del club beneficiario en su cuenta particular, posteriormente dicho club tendrá que hacerle el abono mediante pago por suplido a este directivo. Circunstancia que deberá acreditarse mediante certificado emitido por el secretario del club con el visto bueno del presidente, indicando la cantidad exacta y el concepto, así como la acreditación del abono del

mismo en función de la acreditación necesaria de cualquiera de las formas de pago posibles.

Décimo quinta: REINTEGROS

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las subvenciones hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

Décimo sexta: RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Los perceptores de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia regulan los artículos declarados como legislación básica en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Décimo séptima: PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

La convocatoria de subvenciones será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y el extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Igualmente se publicará en el tablón de anuncios/edictos del Ayuntamiento de Cieza, sin perjuicio del uso de cualquiera otros medios posibles para la mayor difusión de la convocatoria.

Décimo octava: OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de las subvenciones concedidas, estarán obligados al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de las subvenciones.
2. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos establecidos en la normativa aplicable a estas subvenciones.
3. Hacer constar, en toda la información, publicidad y material de difusión que se emplee para las actividades subvencionadas la participación en la financiación del Ayuntamiento de Cieza.

Igualmente aquellos clubes que reciban una subvención superior a 1.000 € además estarán obligados al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Colaborar y prestar su imagen, cuando sean requeridos, en las campañas de publicidad o actividades de relaciones públicas y marketing que realice el Ayuntamiento de Cieza durante la temporada 2022/2023.

2. Realizar al menos una charla sobre aspectos deportivos relacionados con el deporte que desarrolla su club deportivo, en el centro educativo de nuestra localidad que se le indique desde el Servicio de Deportes, durante el curso escolar 2022/2023 siempre que sea requerido por el Servicio de Deportes.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A CLUBES DEPORTIVOS

1 DATOS DEL CLUB SOLICITANTE

NOMBRE DEL CLUB	N.º inscripción registro entidades deportivas C.A.R.M.	N.º inscripción registro entidades ciudadanas del Ayuntamiento de Cieza	
CIF	TELÉFONOS	E-MAIL	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		MUNICIPIO	C. POSTAL
NOMBRE Y APELLIDOS DEL PRESIDENTE			DNI

2 MODALIDAD DEPORTIVA PRACTICADA POR EL CLUB DEPORTIVO SOLICITANTE

MODALIDAD DEPORTIVA

3 CÓDIGO CUENTA CLIENTE (IBAN)

--

4 SOLICITUD

Mediante el presente escrito solicita le sea concedida una subvención, en virtud de lo establecido en las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones a clubes deportivos para el año 2022 del Ayuntamiento de Cieza, asumiendo todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la misma y comprometiéndose a cumplir todos los requisitos especificados en dichas bases.

5 RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE DEBE ADJUNTAR A ESTA SOLICITUD

	Memoria descriptiva de la actividad, fijando la fecha de finalización de la actividad.
	Presupuesto detallado de gastos e ingresos, acreditando documentalmente otros ingresos distintos a la subvención y el destino dado a los fondos.
	Copia de la Tarjeta de Identificación (C.I.F.) y del NIF del representante legal (Presidente del club), en el caso de que no la hubiera presentado en este Ayuntamiento con anterioridad.
	Certificado o resolución de la Dirección General de Deportes, donde se haga constar la fecha de inscripción del Club en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el caso de que no la hubiera presentado en este Ayuntamiento con anterioridad.
	Certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Certificados o justificantes a los que se hace referencia en la base sexta de esta convocatoria, teniendo en cuenta que en el caso de que no se presentara alguno de los certificados exigidos para la valoración de los apartados de la citada base, supondrá una valoración de 0 puntos en ese apartado, siguiéndose el procedimiento.
Anexos I, II, III, IV, V, VI y VII debidamente cumplimentados.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

NO autorizo al Ayuntamiento de Cieza el acceso a los datos y antecedentes que puedan constar en cualquier Administración Pública, y sean precisos para la tramitación y resolución de la presente solicitud.

En cumplimiento del **Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos , (RGPD)** y posteriormente la **Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales**, le informamos que:

El Ayuntamiento de Cieza es responsable del tratamiento y de que los datos aportados serán tratados unicamente con la finalidad de gestionar su solicitud. La base de legitimación del tratamiento es el ejercicio de las funciones públicas que tiene asignadas

el Ayuntamiento de Cieza en el cumplimiento de la legislación aplicable y el ejercicio de las competencias municipales que atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. La finalidad del tratamiento es la gestión de servicios

públicos y el cumplimiento de una obligación legal según el artículo 6.1 del RGPD.

Los datos facilitados están sujetos al deber de confidencialidad por parte de los responsables y encargados del tratamiento de datos y se conservarán mientras no se solicite su supresión por el interesado o hasta el plazo que indique la Ley. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. Podrá ponerse en contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos para cualquier duda que tenga referida al tratamiento de sus datos de carácter personal en la siguiente dirección: protecciondedatos@cieza.es Puede consultar información adicional sobre protección de datos en la página web del Ayuntamiento de Cieza. www.cieza.es

Puede ejercer los siguientes derechos: **acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición**. Para ello podrá dirigirse al Ayuntamiento de Cieza en la siguiente dirección Plaza Mayor, Nº 1, 30530-Cieza (Murcia). Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Cieza a ____ de _____ de 2022

Firma:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIEZA

ANEXO II

RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS E INGRESOS

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SECRETARIO/A	DNI
CLUB DEPORTIVO	CIF

Los gastos e ingresos relacionados en la siguiente tabla corresponden al periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2021 y el 31 de julio de 2022 (temporada 2021/2022).

GASTOS	IMPORTE	INGRESOS	IMPORTE
Fichas deportivas		Cuotas	
Mutualidad/Seguros Deportivos		Sponsor	
Cuota Federación		Recursos propios	
Inscripción campeonatos			
Arbitrajes			
Material deportivo			
Cuotas entrenadores			
Desplazamiento			
Alojamiento			
Otros			
TOTAL		TOTAL	

El Secretario/a

VºBº Presidente

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ANEXO III

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PRESIDENTE/A	DNI
CLUB DEPORTIVO	CIF

DECLARO:

1º.- Que el club al que represento no está incurso en ninguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario de la subvención solicitada.

2º.- Autorizar a la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Cieza a solicitar cuanta información les sea necesaria en relación a la solicitud de subvención presentada por esta Entidad.

Cieza a ____ de _____ de 2022

ANEXO IV

CERTIFICADO FEDERATIVO

D/Dña. _____, como secretario/a de la Federación de _____ de la Región de Murcia/Española. (En el caso de que los gastos tengan que ser acreditados tanto por la Federación Regional como Nacional, se deberá presentar este anexo duplicado y firmado por cada una de las federaciones).

CERTIFICO

1º.- Que el club _____ con CIF _____ inscrito en esta federación, ha participado en competición oficial durante el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2021 y el 31 de julio de 2022, **con al menos 1 equipo u ocho deportistas individuales de categoría igual o inferior a categoría absoluta.**

Los gastos ocasionados en esta federación por equipos o individuales inscritos son los siguientes:

Conceptos	Gastos
Cuota federación	
Fichas deportivas	
Mutualidad/seguros deportivos	
Arbitrajes	
Inscripciones en campeonatos oficiales	
Total	

Que igualmente, el citado club ha participado en competiciones nacionales oficiales (Campeonatos y fases de campeonato de España, Copas de España...) durante el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2021 y el 31 de julio de 2022 y que los gastos con esta federación ocasionados con motivo de su participación en competición oficial son los siguientes:

Conceptos	Gastos
Cuota federación	
Fichas deportivas	
Mutualidad/seguros deportivos	
Arbitrajes	
Inscripciones en campeonatos oficiales	
Total	

2º.- Que durante la temporada 2021/2022 el citado club ha inscrito en competición oficial los deportistas de hasta categoría absoluta que a continuación se detallan.

Deportistas hasta categoría absoluta con licencia federativa durante la temporada 2021/2022	N.º de licencias
Licencias federativas de deportistas	
Licencias federativas de cuerpo técnico Adjuntar listado con nombre y titulaciones en su caso	
Total licencias	

Número total de equipos inscritos en competición oficial (Solamente para deportes de equipo)			
Nº	CATEGORÍA	Masculina*	Femenina*
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			

* Marcar con una x la opción

En _____, a ___ de _____ de 2022
(Firma)

ANEXO V

CERTIFICADO DEL CLUB DEPORTIVO

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SECRETARIO/A	DNI
CLUB DEPORTIVO	CIF

CERTIFICO

1º.- Que este club durante el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2021 y el 31 de julio de 2022, ha realizado los siguientes desplazamientos para competiciones oficiales:

Tipo de desplazamientos	N.º de desplazamientos
Dentro de la Región de Murcia*	
Fuera de la Región de Murcia*	

* Adjuntar calendarios oficiales de competición

2º.- Que este club durante el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2021 y el 31 de julio de 2022 ha realizado los siguientes desplazamientos para competiciones oficiales nacionales (Campeonatos y fases de Campeonato de España, Copas de España...).

Tipo de desplazamientos	N.º de desplazamientos
Fuera de la Región de Murcia*	

*Adjuntar certificado federativo con los desplazamientos realizados fuera de la Región de Murcia a los que hace referencia el punto 4.5 de la base quinta.

En _____, a ___ de _____ de 2022

El Secretario/a

VºBº Presidente

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ANEXO VI

CERTIFICADO DEL CLUB DEPORTIVO

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SECRETARIO/A	DNI
CLUB DEPORTIVO	CIF

CERTIFICO

Que este club durante el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2021 y el 31 de julio de 2022 ha contado con escuela deportiva formada por deportistas no federados y por lo tanto sin competición oficial de hasta la categoría alevín, con los siguientes y grupos y desarrollada en las instalaciones que a continuación se relacionan.

N.º DE GRUPOS	INSTALACIONES

En _____, a ___ de _____ de 2022

El Secretario/a

VºBº Presidente

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ANEXO VII
(Solamente clubes de deportes individuales)

CERTIFICADO FEDERATIVO

D/Dña. _____, como secretario/a de la Federación de _____ de la Región de Murcia/Española.

CERTIFICO

1º.- Que el club _____ con CIF _____ inscrito en esta federación, ha participado en las siguientes competiciones oficial de ámbito nacional, durante el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2021 y el 31 de julio de 2022 con los siguientes deportistas de hasta categoría absoluta:

COMPETICIÓN	FECHA	LUGAR	N.º DEPORTISTAS HASTA C. ABSOLUTA

En _____, a ___ de _____ de 2022

(Firma)

ANEXO VIII

RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS PARA JUSTIFICACIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SECRETARIO/A	DNI
CLUB DEPORTIVO	CIF

CONCEPTO	ACREEDOR	CIF	IMPORTE	N.º FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA PAGO
TOTAL						

El Secretario/a

VºBº Presidente

Fdo.: _____

Fdo.: _____

(Anexo a presentar una vez concedida la subvención, es decir, en el periodo de justificación)

